

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4987 10 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0015274

Señora
MARIA ALEJANDRA OÑATE ACOSTA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de productos solicitada para la clase **5** se evidencia que las siguientes expresiones carecen de especificidad por cuanto no corresponden al nombre de un producto de la clase indicada.

En efecto, la expresión “Tinturas y extractos homeopáticos” pueden referirse por ejemplo a:

- Complementos homeopáticos; Medicamentos homeopáticos; Fármacos homeopáticos; Productos farmacéuticos homeopáticos; Medicinas homeopáticas.
- tinturas herbales para fitoterapia; tinturas para uso médico;
- extractos vegetales y herbarios para uso medicinal; extractos de hierbas medicinales, que no sean aceites esenciales, para uso médico; extractos de hierbas medicinales, que no sean aceites esenciales, para uso médico; extractos de hierbas, que no sean aceites esenciales, para uso farmacéutico; extractos de hierbas, que no sean aceites esenciales, para uso medicinal.

Asimismo, las expresiones “tónicos capilares” y “bálsamo labial” pueden referirse por ejemplo a:

- tónicos capilares para uso médico.
- bálsamos medicinales para los labios.

Igualmente, las expresiones “Aguas homeopáticas” y “agua de CBD”, pueden referirse por ejemplo a:

- aguas de manantial medicinales; aguas enriquecidas con vitaminas para uso médico; aguas minerales para uso medicinal; aguas enriquecidas con elementos nutricionales para uso médico;
- cannabis medicinal en forma de tisanas para uso medicinal.

Ahora bien, la expresiones “preparaciones homeopáticas magistrales” y “Crema reparadora cutánea”, pueden referirse por ejemplo a:

- Complementos homeopáticos; Medicamentos homeopáticos; Fármacos homeopáticos; Ungüentos antiinflamatorios homeopáticos; Productos farmacéuticos homeopáticos; Medicinas homeopáticas.
- Crema reparadora cutánea; Cremas de hidrocortisona para erupciones cutáneas;

Oficio N° 4987 10 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0015274

Cremas de caléndula para erupciones cutáneas; cremas medicinales para el tratamiento de afecciones cutáneas.

2. Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los productos de la clase **5** que pretende reivindicar al usar las expresiones antes indicadas o sírvase excluirlas de la descripción de productos.

Usted podrá consultar la página web <http://www.wipo.int/mgs/> donde encontrará una herramienta que le permitirá especificar los servicios solicitados, con el fin de cumplir con lo dispuesto por el numeral 1.2.5.2 Título X de la Circular Única, que exige indicar de forma detallada la especie de los servicios a proteger.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace:

<https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DIANA PAOLA GAITAN
Coordinador (a)